



PROYECTO DE LEY

INICIADOR/RES: Diputada LOCATELLI, Alicia Beatriz

OBJETO: Financiación para la compra de Desfibrilador a Clubes de la Provincia de Corrientes.

FUNDAMENTOS

Muchos clubes de nuestra provincia, en su mayoría Asociaciones Civiles sin fines de lucro no cuentan con los fondos necesarios para hacer frente a la compra un equipo Desfibrilador Externo Automático.

Venimos insistiendo con la obligatoriedad del uso de este equipo, es imprescindible que los clubes, cuenten con este equipo en concordancia con la esa premisa basada en la advertencia que se puede salvar vidas ante un evento cardiaco que se suscite en la práctica deportiva.

Que el 50 % de las personas que fallecen por infarto agudo de miocardio y el 60 % de las muertes causadas por traumas ocurren antes de que el paciente ingrese a un centro asistencial, es decir, en el domicilio o en la vía pública.

En los últimos tiempos ha ocurrido en diversos espectáculos y lugares de asistencia masiva de personas, la desgracia de que algunos de ellos, sufra de una muerte súbita, y en la mayoría de los casos ésta se podría haber evitado si se hubiese contado con la tecnología necesaria en el corto plazo, y atento a no contar en el mismo lugar con un Desfibrilador Externo Automático no se ha podido remediar la pérdida de la vida.

La prevención es muy importante, y más aún si podemos articular acciones para que a través de las distintas instituciones deportivas, demos respuestas rápidas, salvando vidas, permitiéndoles acceder a un crédito que sea posible de pagar y que en poco tiempo equipemos de Desfibrilador Externo Automático, a todas y cada una de ellas.

Por todo lo expuesto, solicito acompañen el presente proyecto de Ley.

LEY N°.....

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°. La presente Ley tiene por objeto financiar a los clubes, inscriptos en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría de Deporte de la Provincia de Corrientes, para la adquisición de un equipo Desfibrilador Externo Automático que permita a las instituciones cumplir con lo establecido por las sugerencias médicas de prevención de accidentes cardíacos en prácticas deportivas.

ARTÍCULO 2°. Créase una línea de créditos para financiar la compra de un "Desfibrilador Externo Automático" para clubes inscriptos en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría de Deporte de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°. Los requisitos para acceder al crédito son:

- a) estar inscriptos en el Registro de Instituciones Deportivas de la Secretaría de Deporte de la Provincia de Corrientes;
- b) estatuto vigente certificado;
- c) acta de asamblea con la designación de las autoridades vigentes a la fecha de solicitud del crédito;
- d) presentación de balances contables actualizados;
- e) prescripción de sus instalaciones y de las actividades que se desarrollan en las mismas.

ARTÍCULO 4°. Las características del crédito son:

- a) monto: Hasta veinticinco mil pesos (\$25.000);
- b) la cantidad máximas de cuotas mensuales a descontar es de treinta y seis (36);
- c) tasa: El tope de aplicación es la tasa pasiva publicada por el Banco de Corrientes S.A., para operaciones de plazo fijo a 30 días, al momento de la suscripción del crédito respectivo.

ARTÍCULO 5°. La autoridad de aplicación del crédito será el Banco de Corrientes S.A., quien a fin de la acreditación y cobro, procederá a la apertura de una caja de ahorros en pesos sin costo de mantenimiento a favor de la solicitante del crédito.

ARTÍCULO 6°. De forma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de
Corrientes, a los.....días del mes de.....del año.....